

Lima, 22 de junio de 2023

Oficio 2141-2022-2023-ADP-D/CR

Señora congresista

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que, mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del Congreso del 21 de junio de 2023, cuya copia adjunto, se ha exonerado de dictamen de la comisión que usted preside a los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 2481/2021-CR, por el que se propone la ley que incorpora el inciso u) al numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de establecer un nuevo impedimento para presentarse como participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, a las personas naturales y jurídicas que mantengan adeudos con ESSALUD.
2. Proyecto de Ley 3363/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1444, que a su vez modifica el artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3. Proyecto de Ley 4646/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para impedir contratar con el Estado a las personas jurídicas cuyos integrantes hayan sido sancionados por responsabilidad derivada del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.
4. Proyecto de Ley 4859/2022-CR, por el que se propone la ley que transparenta el derecho a la libertad de contratación con el Estado, modificando el literal h del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
5. Proyecto de Ley 4930/2022-CR, por el que se propone la ley que fortalece las prohibiciones en las facultades de nombramiento y las limitaciones en las contrataciones de familiares en el Estado.

En consecuencia, *"...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa..."*, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos



ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA



EXONERACIÓN DE DICTAMEN, EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGENDA

JUSTICIA- FISCALIZACIÓN

Proyectos de ley 142, 340, 2481, 3363, 3860, 4646, 4859 y 4930. Se propone modificar el literal N) del inciso 11.1. del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, a fin de optimizar la prevención de la corrupción en las contrataciones del Estado.

Iniciativas. Grupo Parlamentario Renovación Popular, Grupo Parlamentario Avanza País, Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, Grupo Parlamentario Perú Democrático, Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, Grupo Parlamentario Perú Libre, Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Comisión de Justicia. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, respecto de los proyectos de ley 142 y 340, publicado en el Portal del Congreso el 1 de junio de 2022.

Comisión de Fiscalización. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, respecto de los proyectos de ley 142, 340, 2481, 3363, 3860, 4646, 4859 y 4930 publicado en el Portal del Congreso el 19 de junio de 2023.

Consultar la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto de los proyectos de ley 2481, 3363, 4646, 4859 y 4930; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Fiscalización, y la ampliación de Agenda.

	Grupo Parlamentario	Núm. De int.	A favor	En contra	Abstención
1	FUERZA POPULAR <i>Foram</i>	23	<i>Carmona</i>		
2	PERÚ LIBRE <i>Cruz</i>	16	<i>Chus</i>		
3	ACCIÓN POPULAR	15			
4	ALIANZA PARA EL PROGRESO	11			
5	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL <i>Medina H</i>	10	<i>Medina</i>		
6	CAMBIO DEMOCRÁTICO- JUNTOS POR EL PERÚ <i>Reymundo</i>	10	<i>Reymundo</i>		
7	RENOVACIÓN POPULAR <i>Muntoya</i>	9	<i>Muntoya</i>		
8	AVANZA PAÍS	9			
9	PODEMOS PERÚ <i>Luna</i>	8	<i>Luna</i>		
10	PERÚ BICENTENARIO <i>Murillo</i>	6	<i>Murillo</i>		
11	SOMOS PERÚ	5			
TOTAL		122	82		





TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS DICTÁMENES
RECAÍDOS EN LOS PROYECTOS DE LEY
142/2021-CR, 340/2021-CR, 2481/2021-CR, 3363/2022-
CR, 3860/2022-CR, 4646/2022-CR, 4859/2022-CR Y
4930/2022-CR

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

SUSTENTACIÓN



Las proposiciones legislativas materia del presente dictamen, tiene como objeto modificar diferentes literales del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las causales de impedimento para contratar con el estado; y, a fin de mantener congruencia en el sistema jurídico, modificar el artículo 1 de la Ley 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco y el artículo 83 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Habiéndose debatido el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos de ley 142/2021-CR y 340/2021-CR; y, el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, recaído en los proyectos de ley 142/2021-CR, 340/2021-CR, 2481/2021-CR, 3363/2022-CR, 3860/2022-CR, 4646/2022-CR, 4859/2022-CR y 4930/2022-CR, en la sesión del Pleno realizada en la fecha -22 de junio de 2022-, y considerando mejoras de técnica legislativa:

Se presenta un nuevo texto del literal n) del primer párrafo del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo 082-2019-EF, de conformidad con el siguiente texto:

"n) En todo proceso de contratación, las personas jurídicas cuyos socios directos o indirectos, directores, gerentes o representantes legales o personas vinculadas que (i) tengan la calidad de colaborador eficaz o se hayan acogido a la confesión sincera, o hubiesen sido condenadas, en el país o en el extranjero, mediante sentencia en primera instancia por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios,

enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, socios directos o indirectos, directores o gerentes hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio."

En consecuencia, se presenta el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO



LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) - E INCLUYE UN LITERAL U- EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 1. Modificación de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Modifícanse los literales h), n) o) y q) - e incorpórase un literal u)- en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo 082-2019-EF, de conformidad con el siguiente texto:

"Artículo 11. Impedimentos

11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

[...]

h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente, progenitor de sus hijos o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

[...]

— PROYECTO DE LEY N° 02481/2021-CR

 Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2021

Fecha de Presentación

01/07/2022

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE INCORPORA EL INCISO U) AL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO SUPREMO 082-2019-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER UN NUEVO IMPEDIMENTO PARA PRESENTARSE COMO PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN ADEUDOS CON ESSALUD

Sumilla

PROPONE INCORPORAR EL INCISO U) AL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO SUPREMO 082-2019-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER UN NUEVO IMPEDIMENTO PARA PRESENTARSE COMO PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN ADEUDOS CON ESSALUD

Observaciones

—

Autor Principal

- [Ugarte Mamani, Jhakeline Katy](#)

Coautores

- [Vásquez Vela, Lucinda](#)
 - [Medina Hermosilla, Elizabeth Sara](#)
 - [Tello Montes, Nivardo Edgar](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

—

Grupo Parlamentario

Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Comisiones

- [Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera](#)
- [Fiscalización y Contraloría](#)

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#)

[Proyectos Acumulados](#)

[Documentación Anexa](#)

[Secciones](#)

[Opinión Ciudadana](#)

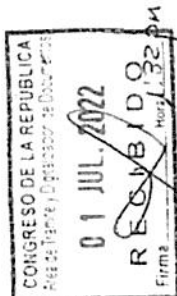
22/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE FISCALIZACIÓN - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) - E INCLUYE UN LITERAL U- EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICION DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO EN CASOS DE PARENTESCO Y EL ARTICULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL	
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDÓ LA EXONERACION DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2481, 3363, 4646 Y 4930 Y OTROS, LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
19/06/2023	Dictamen	Fiscalización y Contraloría	POR UNANIMIDAD - FORMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) E INCLUYE UN LITERAL U EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO, Y EL ARTICULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (EN RELATORÍA 21/06/2023)	
06/07/2022	EN COMISION	- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera - Fiscalización y Contraloría		
01/07/2022	PRESENTADO		LEY QUE INCORPORA EL INCISO U) AL NUMERAL 11.1 DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO SUPREMO 082-2019-EF, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER UN NUEVO IMPEDIMENTO PARA PRESENTARSE COMO PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE MANTENGAN ADEUDOS CON ESSALUD	

Proyecto de Ley N° 2481/2021-CR



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL INCISO u) AL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER UN NUEVO IMPEDIMENTO PARA PRESENTARSE COMO PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN ADEUDOS CON ESSALUD

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el inciso u) al numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer un nuevo impedimento para presentarse como participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, a las personas naturales y jurídicas que mantengan adeudos por pago de aportaciones y/o pago de retenciones ante el Seguro Social de Salud - EsSalud; ello, con la finalidad de prever medidas que permitan garantizar el cobro de los adeudos que permitan incrementar la capacidad financiera de la institución.

Artículo 3. - Incorporar el inciso u) en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Incorpórase el inciso u) al numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

[...]

- u) **Las personas naturales y jurídicas que mantengan adeudos por pago de aportaciones y/o pago de retenciones ante el Seguro Social de Salud – EsSalud."**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Inaplicación del literal u) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Disponer que el impedimento establecido en el literal u) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, no será aplicable a aquellas personas naturales o jurídicas que, previa a su participación en el proceso de contratación, acrediten la suscripción de un convenio de pago con el Seguro Social de Salud - EsSalud para la cancelación total de sus adeudos, ante el órgano jurisdiccional competente. El incumplimiento del convenio es causal de resolución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

PROYECTO DE LEY N° 03363/2022-CR

Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

19/10/2022

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, QUE A SU VEZ MODIFICA EL ARTICULO 11° DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Sumilla

PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO 11° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, QUE A SU VEZ MODIFICA EL ARTICULO 11° DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Observaciones

Autor Principal

- [Valer Pinto, Héctor](#)

Coautores

- [Kamiché Morante, Luis Roberto](#)
- [Chavez Chino, Betssy Betzabet](#)
- [Barmejo Rojas, Guillermo](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

Grupo Parlamentario

Perú Democrático

Comisiones

- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
- Fiscalización y Contraloría

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
22/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE FISCALIZACIÓN - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) - E INCLUYE UN LITERAL U- EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICION DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO EN CASOS DE PARENTESCO Y EL ARTICULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL	

21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDO LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMIA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2481, 3363, 4646 Y 4930 Y OTROS, LA EXONERACION DE PLAZO DE PUBLICACION EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LA AMPLIACION DE AGENDA	
19/06/2023	Dictamen	Fiscalización y Contraloría	POR UNANIMIDAD - FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) E INCLUYE UN LITERAL U EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO, Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (EN RELATORÍA 21/06/2023)	
21/10/2022	EN COMISION	- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera - Fiscalización y Contraloría		
19/10/2022	PRESENTADO		LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, QUE A SU VEZ MODIFICA EL ARTICULO 11° DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	

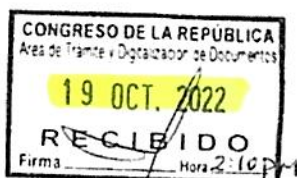
Proyecto de Ley N° 3363/2022-CR



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PROYECTO DE LEY Nro.....



LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° DE LA LEY Nro. 30225 MODIFICADA A SU VEZ POR DECRETO LEGISLATIVO Nro. 1444, SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El Congresista que suscribe, **HECTOR VALER PINTO**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ DEMOCRÁTICO**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confieren los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 1444, QUE A SU VEZ MODIFICA EL ARTICULO 11° DE LA LEY Nro. 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el literal h) del inciso 11.1 del artículo 11° de la Ley Nro. 30225, a su vez modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1444, Ley de Contrataciones del Estado; referido a los impedimentos que establece la citada ley para personas naturales y/o jurídicas, de participar en calidad de postores, contratistas y/o sub contratistas con el Estado.

Esta modificación, resulta necesaria por cuanto existe violación al derecho a la libertad de contratación, contemplada en el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, que reconocen el derecho a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravenga leyes de orden público.

En ese orden de interpretación, el Tribunal Constitucional, en reiteradas sentencias, ha señalado que, que las normas contenidas en el artículo 11.1 inciso "h" de la Ley 30225 (modificado por el Decreto Legislativo 1444), relativas al impedimento del cónyuge, convivientes

o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas naturales citadas en el artículo 11.1 de la referida norma; configura de por sí, una amenaza de violación al derecho de libre contratación contenida en el inciso 14) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; por lo que corresponde declarar su modificación con las siguientes excepciones: a) El impedimento de contratación debe comprender al ámbito de sus propia entidad, sector o región, donde labora la persona natural; y b) El impedimento para la contratación alcanza a los parientes consanguíneos y de afinidad según se detalla en la norma respectiva.

En ese contexto, corresponde emitir esta ley que modifique el literal "h" del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley 30225 (modificado por el Decreto Legislativo 1444); que restablezca el derecho de los parientes consanguíneos y colaterales, de las personas señaladas en los literales a), b), c) y d) del citado inciso y artículo, a fin de permitir ejercer sus derechos laborales de contratar con el Estado, con las excepciones que se indica en la misma norma modificatoria.

Artículo 2. Modificar el literal "h" del inciso 11.1 del artículo 11° de la Ley 30225, modificado a su vez por el Decreto legislativo 1444; en los siguientes términos:

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas con el Estado, cualquiera sea la modalidad del mismo; las personas que a continuación se detalla.

(...)

h) Los parientes que, por consanguinidad o afinidad, conforme se detalla a continuación:

- (i) El cónyuge, conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Presidente y Vicepresidentes de la República; impedimento que subsiste hasta doce meses después de concluido el cargo.
- (ii) El cónyuge o conviviente, de los Congresistas de la República, de los Ministros de Estado, de los Vocales de la Corte Suprema, de los Fiscales Supremos, y los miembros Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos; en el ámbito de sus respectivas entidades y sectores; impedimento que subsiste hasta seis meses después de concluido el cargo.
- (iii) El cónyuge o conviviente de los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Jueces Superiores; en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y/o

PROYECTO DE LEY N° 04646/2022-CR

 Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

03/04/2023

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA IMPEDIR CONTRATAR CON EL ESTADO A LAS PERSONAS JURIDICAS CUYOS INTEGRANTES HAYAN SIDO SANCIONADOS POR RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sumilla

PROPONE MODIFICAR EL LITERAL Q) DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER QUE EL IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DE LAS PERSONAS NATURALES SANCIONADAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE EXTIENDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS INTEGRANTES SE ENCUENTREN EN TAL CONDICIÓN; EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE LA SANCION INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso](#)

Coautores

- [Coayla Juárez, Jorge Samuel](#)
- [Bellido Ugarte, Guido](#)
- [Cutipa Ccama, Víctor Raúl](#)

[Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Perú Bicentenario

Comisiones

- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
- Fiscalización y Contraloría

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#)

[Proyectos Acumulados](#)

[Documentación Anexa](#)

[Secciones](#)

[Opinión Ciudadana](#)

22/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE FISCALIZACIÓN - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) - E INCLUYE UN LITERAL U- EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL	
21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDÓ LA EXONERACION DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2481, 3363, 4646 Y 4930 Y OTROS, LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
19/06/2023	Dictamen	Fiscalización y Contraloría	POR UNANIMIDAD - FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) E INCLUYE UN LITERAL U EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO, Y EL ARTICULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (EN RELATORÍA 21/06/2023)	
05/04/2023	EN COMISION	- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera - Fiscalización y Contraloría		
03/04/2023	PRESENTADO		LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA IMPEDIR CONTRATAR CON EL ESTADO A LAS PERSONAS JURIDICAS CUYOS INTEGRANTES HAYAN SIDO SANCIONADOS POR RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	

Proyecto de Ley N° 4646 / 2022 - CR



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA IMPEDIR CONTRATAR CON EL ESTADO A LAS PERSONAS JURIDICAS CUYOS INTEGRANTES HAYAN SIDO SANCIONADOS POR RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA IMPEDIR CONTRATAR CON EL ESTADO A LAS PERSONAS JURIDICAS CUYOS INTEGRANTES HAYAN SIDO SANCIONADOS POR RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente norma tiene por objeto modificar el literal q) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de establecer que el impedimento para contratar con el Estado, de las personas naturales sancionadas por responsabilidad administrativa funcional derivada del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, se extienda a las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en tal condición; en tanto se encuentre vigente la sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Artículo 2.- Modificación a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Modifíquese el literal q) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes términos:



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Artículo 11. Impedimento"

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECl), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el **Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles**, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

En el caso de las personas inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el impedimento se extiende a las personas jurídicas cuyos integrantes han sido sancionados por responsabilidad administrativa funcional derivada del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República, en tanto se encuentre vigente la sanción impuesta.

Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, apoderados, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas, titulares o cualquier persona que forme parte de la misma. Para el caso de los socios, accionistas y participacionistas, dicho impedimento operará en caso las personas sancionadas por responsabilidad administrativa funcional tengan una participación individual o conjunta superior al 30% del capital o patrimonio social.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. – Aplicación temporal de la ley

La presente ley se aplica a los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2023 12:31:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 10:21:43-0500

Lima, 28 de marzo del 2023.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAWA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 17:10:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21468255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 16:08:02-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAWA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/03/2023 17:10:39-0500

— PROYECTO DE LEY N° 04859/2022-CR

 Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Fecha de Presentación

03/05/2023

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2022

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE TRANSPARENTA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CONTRATACION CON EL ESTADO, MODIFICANDO EL LITERAL H DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Sumilla

PROPONE TRANSPARENTAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CONTRATACION CON EL ESTADO, MODIFICANDO EL LITERAL H DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Observaciones

--

Autor Principal

- [Montalvo Cubas, Segundo Toribio](#)

Coautores

- [Cerrón Rojas, Waldemar José](#)
 - [Mita Alanoca, Isaac](#)
 - [Cruz Mamani, Flavio](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

Perú Libre

Comisiones

- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
- Fiscalización y Contraloría

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
22/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE FISCALIZACIÓN - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) - E INCLUYE UN LITERAL U- EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICION DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO EN CASOS DE PARENTESCO Y EL ARTICULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL	

21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDO LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMIA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2481, 3363, 4646 Y 4930 Y OTROS, LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
15/06/2023	Dictamen	Fiscalización y Contraloría	POR UNANIMIDAD - FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) E INCLUYE UN LITERAL U EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO, Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (EN RELATORÍA 21/06/2023)	
04/05/2023	EN COMISION	- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera - Fiscalización y Contraloría		
03/05/2023	PRESENTADO		LEY QUE TRANSPARENTA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CONTRATACION CON EL ESTADO, MODIFICANDO EL LITERAL H DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	



CONGRESO
DE LA
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4859/2022-CR

MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo



**PROYECTO DE LEY QUE TRANSPARENTA
EL DERECHO A LA LIBERTAD DE
CONTRATACION CON EL ESTADO,
MODIFICANDO EL LITERAL H DEL
NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA
LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



I. FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE TRANSPARENTA EL DERECHO A LA LIBERTAD
DE CONTRATACION CON EL ESTADO, MODIFICANDO EL LITERAL H DEL
NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225 LEY DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto, transparentar el derecho a la libertad de contratación con el Estado, permitiendo al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los Vicepresidentes de la República, Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, los Ministros y los Viceministros de Estado, a participar libremente en los contratos con el Estado, que les permita su desarrollo integral mediante el derecho legítimo trabajo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene por finalidad, permitir al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los Vicepresidentes de la República, Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, los Ministros y los Viceministros de Estado, para que puedan ejercer su derecho constitucional a la libre contratación con el Estado, y puedan tener un adecuado

proceso de desarrollo educativo, cultural, económico y social, garantizando su calidad de vida de todos los ciudadanos.

Artículo 3. Modificación del literal h del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado

Modifícase el literal h del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, ***en la entidad que presta servicios las personas comprendidas en los literales a) y b), pudiendo celebrar contratos en otras entidades públicas y privadas, a excepción del cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Presidente de la República,*** de acuerdo a los siguientes criterios:



(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto de la misma entidad en la que presta servicios, ***pudiendo celebrar contratos en otras entidades públicas o privadas, a excepción del cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Presidente de la República,*** mientras tanto ejerza el cargo;

(...)"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo adecuará al reglamento de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios.

PROYECTO DE LEY N° 04930/2022-CR

[Presente su opinión](#)

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Segunda Legislatura Ordinaria 2022

Fecha de Presentación

09/05/2023

Proponente

Congreso

Título

LEY QUE FORTALECE LAS PROHIBICIONES EN LAS FACULTADES DE NOMBRAMIENTO Y LAS LIMITACIONES EN LAS CONTRATACIONES DE FAMILIARES EN EL ESTADO.

Sumilla

PROPONE FORTALECER LAS PROHIBICIONES EN LAS FACULTADES DE NOMBRAMIENTO Y LAS LIMITACIONES EN LAS CONTRATACIONES DE FAMILIARES EN EL ESTADO.

Observaciones

- -

Autor Principal

- [Ventura Angel, Héctor José](#)

Coautores

- [Revilla Villanueva, Cesar Manuel](#)
 - [Castillo Rivas, Eduardo Enrique](#)
 - [Lizazaburu Lizazaburu, Juan Carlos Martin](#)
- [Ver más...](#)

Adherentes

- -

Grupo Parlamentario

Fuerza Popular

Comisiones

- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
- Fiscalización y Contraloría

Último Estado

EN AGENDA DEL PLENO ([Seguimientos](#))



[Seguimiento](#) [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
22/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE FISCALIZACIÓN - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) - E INCLUYE UN LITERAL U- EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICION DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PUBLICO EN CASOS DE PARENTESCO Y EL ARTICULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL	

21/06/2023	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, ACORDO LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2481, 3363, 4646 Y 4930 Y OTROS, LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
19/06/2023	Dictamen	Fiscalización y Contraloría	POR UNANIMIDAD - FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE MODIFICA LOS LITERALES H), N), O) Y Q) E INCLUYE UN LITERAL U EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y, ASIMISMO, MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 26771, LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO, Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL (EN RELATORÍA 21/06/2023)	
10/05/2023	EN COMISION	- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera - Fiscalización y Contraloría		
09/05/2023	PRESENTADO		LEY QUE FORTALECE LAS PROHIBICIONES EN LAS FACULTADES DE NOMBRAMIENTO Y LAS LIMITACIONES EN LAS CONTRATACIONES DE FAMILIARES EN EL ESTADO.	



Proyecto de Ley N° 4930/2022-CR

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE FORTALECE LAS PROHIBICIONES EN LAS FACULTADES DE NOMBRAMIENTO Y LAS LIMITACIONES EN LAS CONTRATACIONES DE FAMILIARES EN EL ESTADO.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, **HECTOR JOSE VENTURA ANGEL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE LAS PROHIBICIONES EN LAS FACULTADES DE NOMBRAMIENTO Y LAS LIMITACIONES EN LAS CONTRATACIONES DE FAMILIARES EN EL ESTADO

Artículo 1. Del objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer las prohibiciones en las facultades de nombramiento y las limitaciones en las contrataciones de familiares en las instituciones públicas; para ello modificar la **Ley N° 26771 Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco**, modificar la **Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil** y modificar la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

Artículo 2. De la modificación de la Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

Se modifica el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado por la Ley 31299, la misma que quedará redactado en los siguientes términos:

***Artículo 1.** Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección **se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad**, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.
Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar".*

Artículo 3. De la modificación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil

Se modifica el artículo 83 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por la Ley 31299, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 83. Nepotismo

*Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, **están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad** y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo.*

Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo

Artículo 4. De la modificación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se modifica el inciso h del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

*h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, **el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad.***

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. De la adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, el Reglamento General de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias en un término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia de la norma.